



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones.— Orden de 19 de noviembre de 2007 por la que se convoca la concesión de ayudas para el año 2007, correspondiente al Programa de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, destinado a la contratación de trabajadores para centros infantiles y centros de día de mayores, con carácter laboral y contemplado en el Plan Integral de Empleo 2005-2008 17884

III. Otras Resoluciones

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz 17892

Anexo a la Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el

Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz 17929

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-324, de Monterrubio de la Serena a Helechal” 17893

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo “La Zapatera” de los términos municipales de Retamal de Llerena y Campillo de Llerena, promovida por “Explotaciones Agropecuarias Hermanos Domínguez Campa, S.C.” 17895

Impacto ambiental.— Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar

fotovoltaica en la finca El Corchito”, del término municipal de Jerez de los Caballeros 17906

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Desarrollo rural. Ayudas.— Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se conceden ayudas a los grupos de acción local destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de desarrollo rural LEADER + y PRODER II 17910

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Mérida

Notificaciones.— Edicto de 25 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 375/2006 17912

V. Anuncios

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: finca “Las Minas”, parcela 15 del polígono 43. Promotor: D. Rafael Pablo Cuadrado Nieto-Aliseda, en Campillo de Llerena 17915

Información pública.— Anuncio de 11 de octubre de 2007 sobre instalación de planta fotovoltaica de 1.980 kW. Situación: parcelas 35 y 37 del polígono 4. Promotor: JONPA, S.L., en Galisteo 17915

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de planta de gestión integral de masa residual agrícola. Situación: paraje “Los Corralitos”, parcelas 64 y 65 del polígono 20. Promotor: Servicios Logísticos Medioambientales, S.L., en Villafranca de los Barros 17915

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de planta de biomasa para generación eléctrica. Situación: paraje “Los Corralitos”, parcela 64 del polígono 20. Promotor: Servicios Logísticos Medioambientales, S.L., en Villafranca de los Barros 17916

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Cerro de la Fuente”, parcela 32 del polígono 15. Promotor: D.ª Manuela Calcatierra Lobón, en Monesterio 17916

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de planta de energía solar fotovoltaica de 2,4 MW. Situación: parcelas 117 y 118 del polígono 6, parcelas 1 y 18 del polígono 12 y parcelas 51, 53, 54, 55 y 56 del polígono 16. Promotor: PROAGAR, S.L., en Valdetorres 17916

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 71 del polígono 10 y parcelas 13 y 14 del polígono 7. Promotor: D. Pedro Flores Yanguas, en Villagonzalo 17916

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARDS). Situación: parcelas 127 y 128 del polígono 39. Promotor: D. Francisco Muñoz Romero, en Castuera 17917

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARDS). Situación: parcelas 13 y 18 del polígono 26. Promotor: Ciudad del Automóvil, S.L., en Los Santos de Maimona 17917

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 317 del polígono 24. Promotor: D. Julián Pachón Moreno, en Los Santos de Maimona 17917

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar.— Corrección de errores del Anuncio de 25 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2,2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/160/07 17918

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de los aseos de la planta baja y solado de la tarima flotante en la planta alta, en el Centro de Educación Permanente de Adultos de Miajadas”. Expte.: OBR.07.01.096 17918

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Ejecución del edificio El Rodeo en Jerez de los Caballeros”. Expte.: OBR.07.01.106 17919

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación de 2 unidades de infantil y reformas en el Colegio Público Luis Chamizo de Pinofranqueado”. Expte.: OBR.07.01.107 17920

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Gimnasio, biblioteca y sustitución de carpinterías en el Colegio Público Virgen de la Antigua, en La Haba”. Expte.: OBR.07.01.115 17921

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 602/2007 17922

Notificaciones.— Edicto de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 876/2007 17923

Notificaciones.— Edicto de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1082/2007 17923

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 943/2007 17924

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 951/2007 17924

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 970/2007 17924

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 992/2007 17925

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1076/2007 17925

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1156/2007 17925

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1214/2007 17926

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1227/2007 17926

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura

Convocatoria.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre convocatoria de la Asamblea General Ordinaria 17927

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo a la Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 10,16 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 19 de noviembre de 2007 por la que se convoca la concesión de ayudas para el año 2007, correspondiente al Programa de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, destinado a la contratación de trabajadores para centros infantiles y centros de día de mayores, con carácter laboral y contemplado en el Plan Integral de Empleo 2005-2008.

El Plan Integral de Empleo de Extremadura para el período 2005-2008 contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura. Uno de sus objetivos es “aumentar las tasas de ocupación de las mujeres activas posibilitando el acceso a recursos de apoyo (escuelas infantiles, servicios y centros de día, etc.) de la mujer que lo necesite para su incorporación a un puesto de trabajo”. Además, preveía el diseño de programas de conciliación de la vida familiar y laboral y programas de promoción de actividad generadora de empleo.

El Decreto 136/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 66, de 9 de junio), estableció y reguló la concesión de ayudas para la contratación de trabajadores que presten servicio en centros infantiles y centros de día de carácter laboral, regulado en el capítulo IV del citado Decreto como uno de los Programas para posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, a la vez que promovía la creación de empleo.

Para ello, la Consejería de Igualdad y Empleo tiene consignadas en sus presupuestos dotaciones del Plan Integral de Empleo, donde se encuentra este programa de contratación de trabajadores para centros infantiles y centros de día de mayores de carácter laboral, por lo que han de convocarse las ayudas para este ejercicio presupuestario.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Finalidad y objeto.

1. La finalidad de la presente Orden es el fomento del empleo a través de la creación de Centros Infantiles y Centros de Día de Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter laboral, como fórmula contrastada de conciliación de la vida familiar y laboral.

2. Se convoca, para el año 2007 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a la contratación de trabajadores que desarrollen su trabajo en centros infantiles y centros de día de mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas por Decreto 136/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 66, de 9 de junio), de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones a otorgar se financiarán con cargo a la aplicación 1903 322A 489.00 y proyecto de gasto 200519003001000 de Ayudas del Plan Integral de Empleo de Extremadura, de la fuente de financiación Transferencias del Estado que aparece reflejado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 por un importe total de 600.000 €.

La concesión y el pago de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias, sin perjuicio de su incremento mediante la aprobación de modificaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de 9.000 € por trabajador contratado a jornada completa. La misma contratación podrá ser subvencionada durante la anualidad 2008 siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se establecen en el Decreto y en la orden de convocatoria y vuelva a formularse la correspondiente solicitud.

El importe de las subvenciones a conceder no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este programa las entidades que se exponen a continuación, cuando contraten a trabajadores para los centros descritos en el artículo primero.

a) Las empresas que instalen los centros a que se refiere este título, exclusivamente, para servicio de sus trabajadores y fuera de la competencia del mercado y del servicio público general.

b) Las asociaciones de empresarios.

c) Las asociaciones de trabajadores.

d) Las organizaciones sindicales.

2. Podrán beneficiarse como usuarios de los servicios que se subvencionan por el presente programa, los trabajadores con empleo y sin empleo. Estos últimos cuando participen en programas de formación ocupacional o proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Artículo 5. Requisitos.

1. El horario de apertura de los centros a subvencionar deberá ser lo suficientemente amplio como para atender un periodo de tiempo de entre, al menos, las 6,30 horas y las 21,30 horas. Esta circunstancia le dará carácter "laboral".

2. Las instalaciones y la plantilla de personal deberá cumplir con las exigencias que establezca la normativa vigente en materia de centros infantiles y centros de día de mayores.

3. Las contrataciones de trabajadores deberán efectuarse con carácter indefinido y a jornada completa.

4. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y no encontrarse incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones públicas.

5. Así mismo, que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

6. Y no podrán haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones específicas que expresamente se recogen en la resolución de concesión y de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda deben cumplir las siguientes obligaciones:

1) Mantener durante dos años al trabajador contratado a contar desde:

— El 1 de enero de 2007 si el contrato fue realizado durante el ejercicio 2006.

— La fecha de contrato si la contratación se efectuó durante el ejercicio 2007.

2) Si se produce el cese en el transcurso del periodo señalado en el apartado anterior la entidad beneficiaria deberá cubrir la vacante en el plazo de dos meses mediante un contrato indefinido o jornada completa, salvo baja por maternidad.

3) Comunicar las bajas y sustituciones al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido.

4) Justificar el cumplimiento y condiciones exigidos que determinen la concesión de la subvención.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.

6) Comunicar cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

Las solicitudes de subvención se formularán según modelo normalizado que figura como Anexo I y deberán acompañarse de los documentos específicos que se determinan en el mismo, así como de las declaraciones responsables.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán presentar las solicitudes con cargo a este programa desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el 31 de diciembre de 2007.

Las solicitudes se podrán presentar en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción y resolución.

1. Será competente para dictar la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de estas ayudas la Consejera de Igualdad y Empleo, correspondiendo la instrucción del procedimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo.

La evaluación de las solicitudes de subvención presentadas será efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden de convocatoria, por una Comisión de Valoración integrada por cinco miembros designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo anterior sin dictarse ni notificarse la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de la ayuda por silencio administrativo.

3. La resolución que pongan fin al procedimiento de concesión agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 10. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las presentes ayudas serán:

- El número potencial de usuarios,
- mayor estructura organizativa del beneficiario,
- necesidades del servicio en la zona, y
- mayor proporción de empleo generado en el mercado de trabajo de la localidad por el nuevo servicio.

Disposición adicional primera.

Con objeto de lograr la simplificación documental de los procedimientos asociados a la presente norma y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional única del Decreto 125/2005, de 24 de mayo (D.O.E n.º 62, de 31 de mayo), por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental, se modifica el modelo normalizado de solicitud incluyendo declaración responsable para aquellos supuestos establecidos en el art. 14 del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

Disposición adicional segunda.

En todo aquello no regulado expresamente en la presente Orden, será de aplicación lo establecido en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la legislación básica contenida en la misma Ley General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

Consejería de Igualdad y Empleo
Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL –
CONTRATACIÓN PARA CENTROS INFANTILES Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES,
CON CARÁCTER LABORAL**

Número de expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante:		
N.I.F./C.I.F.:	N.I.S.S.:	Teléfono:
Domicilio (calle, nº, piso):		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Domicilio a efecto de notificaciones		

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de Entidad:	Empresa:	Asociación de trabajadores:	Sindicato:	Asociación empresarial:
Estructura organizativa.				
<p>Número de centros y delegaciones en la región: <input type="text"/></p> <p>Número de trabajadores de la entidad: <input type="text"/></p> <p>Número de personas asociadas: <input type="text"/></p>				

DATOS RELATIVOS AL SERVICIO A SOLICITAR:

Tipo de servicio para el que se solicita	Centro Infantil:	Centro de Día de Mayores:	
Número potencial estimado de usuarios a atender anualmente:			
Fecha de inicio previsto del servicio por el que se solicita la subvención:			
Horario diario del servicio:			
Cuantía total de subvención anual que solicita:			
Cuantía de la inversión inicial:			

PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR (si se precisa más espacio, adjuntar relación con las mismos campos cumplimentados):

Nº orden	Localidad	Número de trabajadores	Ocupación	Grupo de cotización	Coste anual total
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO:

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan y en especial las siguientes:

- a) Las instalaciones y la plantilla de personal de la entidad cumple con las exigencias que se establecen en la normativa vigente del servicio por el que se solicita la subvención.
- b) Mantener durante un periodo mínimo de tres años al trabajador contratado.
- c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el conjunto de ayudas percibidas para la misma finalidad no superan el coste de la actividad.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención para la contratación indefinida y a jornada completa de trabajadores para centros infantiles y centros de día de mayores, con carácter laboral, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.**

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma del representante de la entidad:

EXCMO. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o similar, o poder notarial de representación).
- Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancarias, en el caso de que no se encuentre en alta en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención.
- Acreditación emitida por el correspondiente registro público de la condición de la entidad (asociación, sindicato, etc).
- Memoria firmada por el representante legal de la entidad solicitante sobre el proyecto de centro a desarrollar, con específica mención a:
 - La estructura organizativa de la empresa, donde se indicará el número de trabajadores de la entidad con expresión de los trabajadores con contrato indefinido a jornada completa, a jornada parcial, el número de trabajadores temporales y el porcentaje de empleo femenino
 - Las necesidades de servicio en la zona prevista en conexión con el número potencial de usuarios, con expresa mención del empleo generado en el mercado de trabajo de la localidad por el nuevo servicio.
 - Relación detallada y pormenorizada de los futuros costes salariales anuales de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención,

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ANTE FUNCIONARIO PÚBLICO A PRESENTAR POR LA EMPRESA BENEFICIARIA CON RELACIÓN A LAS AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD

D. / D^o. _____ con N.I.F.: _____, en calidad de funcionario del registro donde se presenta esta solicitud, certifico que ante mí, en comparecencia personal del abajo firmante y mediante el presente escrito, declara hacerse responsable personalmente de lo que a continuación se manifiesta:

D. / D^o. _____ con N.I.F.: _____, domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n^o. _____ Localidad _____, Código Postal _____, como _____ (señalar solicitante o representante legal, según corresponda) de la entidad _____ (nombre de la entidad solicitante en su caso),

Haciéndome responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, declara lo siguiente:

- a) Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.
- b) Que se encuentra al corriente de la obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, en los 12 meses anteriores.
- d) Que los trabajadores que hubiere contratado por esta subvención se mantendrán en plantilla más de 2 años.
- e) Que no se está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario.
- f) Que el importe de las subvenciones solicitadas no supera, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales el coste de la acción subvencionable.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EL FUNCIONARIO PÚBLICO
(Firma y sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El presente Certificado tiene carácter de documento público a los efectos recogidos en los artículos 390 a 400 del Código Penal.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 9 de octubre de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.f. del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y de Ordenación del Territorio (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero), y en la Disposición Derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), y en virtud de lo previsto en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3 séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al titular de la Consejería de Fomento.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (art. 76.2.2.a de LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y están-

dares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal y sin perjuicio de la posterior aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo (estatal).

A la vista de las alegaciones manifestadas por el Ayuntamiento de Badajoz respecto de las deficiencias señaladas por la CUOTEX en su sesión de 9-10-07, procede la estimación de todas ellas, y entender que han sido debidamente subsanadas y/o completadas.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento,

RESUELVE:

1. Aprobar definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz.
2. Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-324, de Monterrubio de la Serena a Helechal”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Acondicionamiento de la carretera EX-324, de Monterrubio de la Serena a Helechal”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2

EXPEDIENTE: OBR2007047 ACONDICIONAMIENTO CTRA EX-324 DE MONTE RRUBIO A HEL 2º RELACION

TÉRMINO MUNICIPAL: 601800 BENQUERENCIA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
91/0	15 / 87	CABALLERO RAMOS, Mª DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
119/0	17 / 143	CABALLERO RAMOS, Mª DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
90/0	15 / 46	CABANILLAS CABALLERO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
127/0	17 / 152	CABANILLAS LEÓN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
102/0	17 / 34	CALVO CABALLERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
84/0	15 / 31	CARRILLO HIDALGO, ANASTASIA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
87/0	15 / 36	DE TENA CABALLERO, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
100/0	17 / 30	DE TENA CABALLERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
109/0	17 / 46	DOMÍNGUEZ TENA, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
111/0	17 / 48	FERNANDEZ SÁNCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
115/0	17 / 70	GARCÍA CABALLERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
116/0	17 / 72	GARCÍA CABALLERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 601800		BENQUERENCIA DE LA SERENA		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
120/0	17 / 144	HIDALGO FERNÁNDEZ, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
106/0	17 / 41	HIDALGO IZQUIERDO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
108/0	17 / 45	HIDALGO IZQUIERDO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
126/0	17 / 153	HIDALGO IZQUIERDO, FLORENCIA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
124/0	17 / 148	HIDALGO TENA, SIXTO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
88/0	15 / 44	IZQUIERDO HIDALGO, HNOS. (2)	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
99/0	15 / 142	IZQUIERDO MARTÍN, VICENTE	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
118/0	17 / 142	IZQUIERDO MORILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
105/0	17 / 38	IZQUIERDO RAMOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
117/0	17 / 132	IZQUIERDO SÁNCHEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	11:00
83/0	15 / 28	MARTÍN HIDALGO, ISABEL MARIA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
114/0	17 / 71	MARTÍN HIDALGO, ISABEL MARIA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
123/0	17 / 147	MARTÍN IZQUIERDO, AGUEDA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
89/0	15 / 45	MASA COMÚN ,	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
92/0	15 / 88	MASA COMÚN ,	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
98/0	15 / 94	MASA COMÚN ,	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
107/0	17 / 44	MATIAS LÓPEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
97/0	15 / 93	MERINO IZQUIERDO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
95/0	15 / 91	MERINO LEÓN, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
103/0	17 / 36	MERINO LEÓN, ELISA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
85/0	15 / 33	MERINO RAMOS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
86/0	15 / 35	MERINO SÁNCHEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
110/0	17 / 47	RAMOS RAMOS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
121/0	17 / 145	SÁNCHEZ ARENAS, CARMEN	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
104/0	17 / 37	SÁNCHEZ CABALLERO, JACINTO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
82/0	15 / 27	SÁNCHEZ CARRILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
113/0	17 / 66	SÁNCHEZ CARRILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
94/0	15 / 90	SÁNCHEZ HIDALGO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
93/0	15 / 89	SÁNCHEZ HIDALGO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
112/0	17 / 55	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
125/0	17 / 150	SÁNCHEZ TENA, ANGELINES	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
122/0	17 / 146	TENA HIDALGO, MARIA ISABEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
96/0	15 / 92	TENA HIDALGO, MARÍA ISABEL	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00
101/0	17 / 31	VILA IZQUIERDO, SATURNINO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	04/12/2007	12:00

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo “La Zapatera” de los términos municipales de Retamal de Llerena y Campillo de Llerena, promovida por “Explotaciones Agropecuarias Hermanos Domínguez Campa, S.C.”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 9 de marzo de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina ubicada en la finca “La Zapatera” de los términos municipales de Retamal de Llerena y Campillo de Llerena (Badajoz), a nombre de Explotaciones Agropecuarias Hermanos Domínguez Campa S.C., con C.I.F. n.º G-06296446.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación y ampliación de una explotación porcina existente con una capacidad actual de 90 reproductoras y 181 plazas de cebo hasta 499 reproductoras, 12 verracos y 1.930 cerdos de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La explotación porcina está ubicada en la finca “La Zapatera”, emplazada en la parcela 27 del polígono 9 del término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz) y una única nave, ya existente, en la parcela 14 del polígono 21 del término municipal de Campillo de Llerena. Esta finca cuenta con una superficie total de 60,3531 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 63, de 2 de junio de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Retamal de Llerena expide, con fecha 25 de enero de 2007, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.

2. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 17 de julio de 2007, se solicita por parte de la DGMA un segundo informe a los Ayuntamientos de Retamal de Llerena y Campillo de Llerena, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. Asimismo, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita a estos Ayuntamientos que promuevan la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la AAI de esta explotación porcina mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Ambos Ayuntamientos comunican a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) que finalizado el período de exposición pública no se han recibido alegaciones de ningún tipo. La DGECA recibió con fecha de 30 de julio de 2007 informe favorable del Ayuntamiento de Retamal de Llerena y con fecha 27 de agosto de 2007 informe favorable del Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 11 de julio de 2007 considerando que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables sobre el hábitat natural presente en la zona (Hábitats Naturales de Galerías Ribereñas Termomediterráneas y del sudoeste de la península ibérica), siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales han sido recogidas en el apartado - c - Medidas de protección del suelo y de las aguas, del condicionado de esta resolución.

4. Con fecha 7 de junio de 2007, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento de todos aquellos aspectos que fueran de aplicación según la normativa sectorial vigente, con fecha 11 de octubre de 2007, se recibe informe el cual, no afecta medioambientalmente a la presente resolución.

5. Informe favorable del Agente del Medio Natural recibido con fecha de 21 de mayo de 2007.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha de 20 de agosto de 2007 a Explotaciones Agropecuarias Hermanos Domínguez Campa, S.C., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo anexo" y en grupo I e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que hace referencia a "instalaciones de ganadería intensiva".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Explotaciones Agropecuarias Hermanos Domínguez Campa, S.C., para la ampliación de la explotación porcina de la que es titular de 90 reproductoras y 181 plazas de cebo hasta una instalación de Grupo III con una capacidad total de 499 reproductoras, 12 verracos y 1.930 cerdos de cebo, complejo porcino del que es titular, ubicado en los términos municipales de Retamal de Llerena (Badajoz) y Campillo de Llerena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las

prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/13.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 7.276,82 m³/año de purines, que suponen unos 23.190,5 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.266,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una balsa de 1.125 m³ de capacidad total: 2,5 m de profundidad, 0,5 m de talud perimetral, 24 m x 24 m de superficie y 18 m x 18 m de base; y la existencia de una fosa de hormigón de 230,4 m³ de capacidad total: 2,4 m de profundidad, 12 m de longitud y 8 m de anchura.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— Se impermeabilizará la balsa mediante una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).

- La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Deberá evitarse la entrada en la balsa de aguas de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes) con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en tomo a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 174 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las apli-

caciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.l), se precisarían un mínimo de 136,41 ha de regadío o 289,88 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

— Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.

— Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.

— Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en naves conectadas a patios de ejercicio podrán permanecer fuera de las naves, pero siempre dentro de sus correspondientes patios de ejercicio y respetando el número autorizado de animales por patio. Estas naves, patios y número de animales por patio son los indicados en el Anexo 1. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 27 del polígono 9 del término municipal de Retamal de Llerena y en la parcela 14 del polígono 21 del término municipal de Campillo de Llerena. El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo.

2. Las deyecciones, las aguas de limpieza y las aguas pluviales de los patios de ejercicio se conducirán y almacenarán en una balsa de retención que cumplirá los siguientes requisitos:

— La balsa de retención de pluviales de todos los patios de ejercicio, tanto los existentes como de los de nueva construcción deberá tener una capacidad de almacenamiento mínima de 375 m³.

— Serán totalmente independientes del sistema de saneamiento de las naves de secuestro y de sus respectivas balsa y fosa de purines.

— Se situará en la parte más baja del terreno, de forma que pueda recoger por gravedad las aguas residuales de todos los patios, asimismo, tanto esta balsa como la balsa de purines, su ubicación y diseño de recogida de aguas residuales deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, en particular al arroyo La Zapatera el cual desemboca en el río Guadamez; y habrán de hallarse fuera de los patios de ejercicio y a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.

— Se instalará una balsa impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), que podrá ser abierta o cerrada, y cumplirá con las siguientes características constructivas:

• Profundidad mínima de 2 m.

• Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

Cerramiento perimetral.

Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la balsa y fosa descritas en el apartado a.3) de la presente resolución.

4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.

No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.

6. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.

7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

I. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- Para el CH₄: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

- Para las PM₁₀: el valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - g -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.

— El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

— En el diseño de la fosa o balsa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.

— El vertido del purín líquido en la fosa o balsa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

— La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.

— Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

- f - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

3. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.

4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- g - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.

— En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.

10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad

al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.

12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- h - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agrónomicamente útil.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. Las prescripciones establecidas en el apartado - h - de la presente resolución, se considera adecuada por la DGECA como

propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina existente que pasará a ser industrial del Grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 499 cerdas reproductoras, 12 verracos y 1.930 cerdos de cebo.

La parcela donde se pretende llevar a cabo la ampliación de la explotación porcina está situada en la finca conocida como "La Zapatera", concretamente en la parcela 27 del polígono 9 del término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz) y la parcela 14 del polígono 21 del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), ocupando una superficie total de 60,3531 has.

Se proyecta la construcción de una nave de 452,6 m², otra de 369 m² junto con 2 anexas para verracos de 32 m² y 40 m², todas ellas para el alojamiento de las reproductoras, y otras 2 naves idénticas de cebo de 495 m² cada una. El resto de las naves hasta completar los 3.533,6 m² necesarios para el secuestro

de los animales, existen ya en la finca formando parte del actual registro porcino.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento de secuestro sanitario, así como la superficie de los patios de ejercicio anexos.

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD, nº de animales	SUPERFICIE PATIOS DE EJERCICIO (m ²)
	Longitud	Anchura			
1	Longitud	55	495	495 cerdos de cebo	4.950 (55 m x 90 m)
	Anchura	9			
2	Longitud	55	495	495 cerdos de cebo	1.925 (55 m x 35 m)
	Anchura	9			
3	Longitud	22	176	57 reproductoras	-
	Anchura	8			
	Longitud	-	248,4	248 cerdos de cebo	-
	Anchura	-			
4	Longitud	41	369	123 reproductoras	1.016 (50,8 m x 20 m)
	Anchura	9			
	Longitud	8	32	5 verracos	-
	Anchura	4			
	Longitud	8	40	7 verracos	-
	Anchura	5			
5*	Longitud	-	125	125 cerdos de cebo	-
	Anchura	-			
6*	Longitud	-	50	50 cerdos de cebo	-
	Anchura	-			
7*	Longitud	-	175	175 cerdos de cebo	2.500* (50 m x 50 m)
	Anchura	-			
8*	Longitud	-	102	102 cerdos de cebo	-
	Anchura	-			
9*	Longitud	-	385	128 reproductoras	-
	Anchura	-			
10*	Longitud	-	285	95 reproductoras	-
	Anchura	-			
11*	Longitud	-	288	96 reproductoras	-
	Anchura	-			
12**	Longitud	-	240	240 cerdos de cebo	1.800*
	Anchura	-			

* Naves y patios existentes

** Nave existente en T.M. Campillo de Llerena

Las naves se realizarán mediante solera de hormigón armado, con un enrejillado parcial de la anchura de una rejilla de hormigón de 40 cm de ancho para las naves de cebo y de enrejillado bajo la zona de partos y destete, excepto los pasillos que se realizarán sin rejillas para las naves de reproductoras.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos de P.V.C. de 200 mm hasta las fosas de purines.

El plan de manejo de los animales mantendrá a éstos confinados en el interior de las naves o en los patios de ejercicio.

La solera de estos patios de ejercicio permanecerá en tierra, sus cerramientos perimetrales no deberán ser permeables a la fauna, y estarán contruidos de mallazo. Las deyecciones y pluviales de estas superficies serán conducidas hacia una balsa de retención impermeabilizada, independiente del sistema general de saneamiento y almacenamiento de purines.

Además de estas naves de secuestro y los patios de ejercicio, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Balsa de 1.125 m³ de capacidad total con las siguientes dimensiones: 2,5 m de profundidad, 0,5 m de talud perimetral, 24 m x 24 m de superficie y 18 m x 18 m de base.

— Fosa existente de almacenamiento de purines con una capacidad de 230,40 m³ y con las siguientes dimensiones: 2,4 m de profundidad, 12 m de longitud y 8 m de anchura.

— Una balsa de retención para las deyecciones y pluviales de los patios de ejercicio con una capacidad de 1.125 m³.

— Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar un mínimo de 261 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

— Lazareto: se ubicará y adaptará en una de las naves existentes, el cual dispondrá de una superficie de 187,5 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrá de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado al sistema de almacenamiento de purines.

— Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.

— Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.

— Vado de desinfección de vehículos: se encuentra ya construido con hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; y tiene unas dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Vestuario con aseos para el personal de la explotación con sistema independiente para las aguas generadas en los mismos. Dispondrá de una fosa estanca y gestión de aguas negras por empresa autorizada.

ANEXO II

ALEGACIONES REALIZADAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha 22 de octubre de 2007, se reciben alegaciones a la propuesta de AAI por parte del titular de la instalación, las cuales, resumidamente, consisten en:

1. Sobre tratamiento y gestión del estiércol, solicitan:

a. Tener en cuenta que tanto para el cálculo del volumen de purines como para la producción de nitrógeno, el manejo es por lotes. Por ello, se solicita:

— El cambio del volumen total para el almacenamiento de los purines de la explotación hasta los 1.295,8 m³.

— La disminución de la cantidad en kg de nitrógeno/año hasta los 18.950,5 kg.

b. Disponer de un estercolero con capacidad mínima de almacenamiento de un mes. Contando éste, con un volumen mínimo de 71 m³.

c. Realizar la cubierta del mencionado estercolero mediante lona flexible de plástico y no disponer de un cobertizo para impedir el acceso de pluviales.

2. Sobre medidas de protección del suelo y agua:

a. Se solicita que la limpieza de las fosas situadas bajo slats en las naves de reproductoras, se pueda realizar una vez llevado a cabo el vaciado en cada ciclo.

CONSIDERACIONES DE LA DGECA A LAS ALEGACIONES REALIZADAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La modificación planteada en el punto 1.c se acepta y se integra en la presente resolución.

Con respecto al resto de los puntos, no se han considerado la totalidad de las alegaciones efectuadas por no ser acordes con las directrices marcadas por esta DGECA, por ello, se considera:

— Punto 1.a: — En la presente resolución en su punto a.2 se establece que el volumen mínimo para el almacenamiento de los purines de la instalación debe ser de 1.266,6 m³; — la cantidad total de nitrógeno/año calculado en la alegación no es aplicable puesto que en los mismos no se han considerado los lechones hasta los 20 kg, además, para el cálculo del contenido en nitrógeno anual que producen las reproductoras, al ser kg/plaza/año, se considera el caso más desfavorable, siendo este el de una cerda con lechones hasta los 20 kg.

— Punto 1.b: El estercolero tendrá capacidad para almacenamiento de estiércoles generados durante 15 días, dimensionamiento que se justificará en base a los datos de producción de estiércoles, recogidos en el Anexo I del R.D. 324/2000. Dicho esto, se reduce la capacidad del estercolero hasta 174 m³ pero no hasta los 71 m³ solicitados.

— Punto 2.a: La superficie situada bajo el emparrillado de las naves de reproductoras, en ningún caso podrá emplearse para el almacenamiento de los purines, siendo la función de esta superficie la del escurrido de los purines hasta la fosa o balsa correspondiente.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica en la finca El Corchito”, del término municipal de Jerez de los Caballeros.

El proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA FINCA EL CORCHITO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20

se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con la solicitud de autorización administrativa, mediante anuncio de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, que se publicó en el D.O.E. n.º 44) de fecha 17 de abril de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 20 de junio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, en el que se establece un condicionado ambiental de desafectación del proyecto del matorral noble de las parcelas a ocupar y la vegetación de la ribera del arroyo Brovales. Debido a ello y tras la inspección llevada a cabo por personal del Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental, se solicita al titular la incorporación de la línea eléctrica de evacuación en el estudio de impacto ambiental, así como una valoración de la afección del proyecto sobre el arroyo Brovales y el arbolado y la vegetación autóctona previsiblemente afectada. Posteriormente, el titular presenta una modificación del proyecto original con los aspectos indicados, lo que se traduce en una reducción de la superficie de afección, así como de la potencia nominal (de 25,2 MW a 11 MW), indicando que la línea sería subterránea.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto

Ambienta, para el proyecto de “Instalación Solar Fotovoltaica en la finca El Corchito, del término municipal de Jerez de los Caballeros”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA FINCA EL CORCHITO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS”, promovido por la empresa Sociedad para el Desarrollo de Energías Limpias, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas, a la subestación y a la línea de evacuación.

3. Se respetarán los rodales o islas de vegetación autóctona y con afloramientos rocosos. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones), así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares, etc.).

4. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

5. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

6. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

1. En caso de ser necesario, previamente al comienzo de las obras, se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

2. Tal y como se recoge en el anejo al estudio de impacto ambiental denominado “Instalación de Pantallas Vegetales”, la propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores (acebuche, lentisco y encina).

3. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

4. No se realizarán caminos perimetrales. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

5. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

6. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

7. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático

de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

8. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

9. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

10. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

11. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

12. Las conducciones eléctricas irán soterradas. No obstante, si por cualquier circunstancia ello no fuera posible, se elaborará un estudio de impacto ambiental detallado con las alternativas de evacuación, que tenga en cuenta las afecciones a avifauna y a la vegetación autóctona, así como al ecosistema de ribera definido por el Arroyo Brovales. En tal caso, la instalación eléctrica debería adoptar, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.

13. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

1. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

2. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo

de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

1. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

2. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

1. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

2. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo y al Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

4. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras. Se realizará un estudio sobre la incidencia de la presencia de la planta fotovoltaica en las especies que habitualmente están presentes en la zona ocupada por la actividad. Para ello se analizará el estado preoperacional y posteriormente se realizará un inventario de las especies presentes en distintas épocas del año. Anualmente, durante al menos cinco años, se remitirá a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los resultados de este estudio.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto b)12, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos b)2 y d)1 y d)2 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
P.A. Resolución de 27 de julio de 2007
(D.O.E. n.º 90 de 4 de agosto de 2007),
El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto inicialmente presentado por Geolen Ingeniería, S.L. consistía en una instalación fotovoltaica de 25,2 MW, compuesta por 252 foto-islas con 168 paneles cada una ubicada en los parajes “Las Medianas”, “Casa de la Fresneda” y “Cortijo del Rincón”, dentro de la finca “El Corchito” del término municipal de Jerez de los Caballeros. Cada foto-isla tendrá una potencia nominal de 104,16 Kw pico. Los paneles se instalarán sobre 14 seguidores a dos ejes con un altura máxima de 5,71 m. En cada seguidor se instalarán 12 paneles de 620 Wp. Se instalarán 40 centros de transformación de 2x630 kvas.

Indicar que, una vez solicitado al titular del proyecto que tenga en cuenta los condicionantes de carácter ambiental, referidos a vegetación y ecosistema de ribera, se ha reducido sensiblemente la potencia nominal hasta 11 MW, quedando 18 foto-islas repartidas en cinco zonas, resultando una superficie total de ocupación de 84 hectáreas. Con estas modificaciones se evitan las afecciones a que hace referencia el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos en su informe de 20 de junio de 2007.

La cimentación de los seguidores tiene un diámetro de 2,92 m. Las líneas de evacuación tienen su origen en los centros de reparto y terminan en la subestación de Jerez de los Caballeros. Será bajo tubos tendidos en dos zanjas que discurrirán por las márgenes del camino que une la planta con la subestación y tendrá una longitud de 1.400 m. Todo el sistema será subterráneo, incluyendo la evacuación hasta la subestación.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras, Correctoras y/o Compensatorias, Programa de Vigilancia Ambiental, Valoración Económica y Documento de Síntesis.

En la “Introducción” se exponen los antecedentes, el objeto del proyecto, los datos del peticionario y el equipo redactor.

Dentro de la “Descripción del Proyecto” se describen las características del proyecto, que se resume en el Anexo I.

El siguiente capítulo comprende el “Inventario Ambiental”, donde se detalla el ámbito de estudio, se justifican las alternativas de ubicación, las alternativas de proceso y tecnológicas y se analiza el medio físico (clima, geología, edafología, hidrología), el medio biótico (vegetación, hábitat de interés comunitario y fauna), el medio perceptual, el medio socioeconómico y cultural (características socioeconómicas, poblamiento, bienes protegidos, patrimonio histórico y montes públicos), el planeamiento urbanístico y los espacios naturales. Incluye también un apartado de legislación.

A continuación se realiza la “Identificación y Valoración de Impactos”. Se definen las acciones y elementos susceptibles tanto de generar como de recibir impactos tanto en fase de construcción como en la de explotación. Para obtener la valoración para un impacto determinado se establece un nivel de jerarquía. Las acciones susceptibles de generar impactos en fase de construcción son el aumento de visitas, la eliminación de la cubierta vegetal, los movimientos de tierras, los caminos, la construcción de centros de transformación, la instalación de foto-islas, las construcciones auxiliares, los movimientos de maquinaria, la generación de residuos y, finalmente, la generación de empleo y renta. Para obtener una valoración numérica, se elabora un coeficiente de ponderación para cada uno de los factores impactados, proporcional a la importancia relativa. El impacto global en fase de construcción resulta compatible y en fase de explotación moderado, resultando el impacto global moderado.

Se proponen, entre otras, las siguientes “Medidas Protectoras y Correctoras”: riego periódico de las pistas, acopios y escombreras; control de los niveles de emisión de polvo y emisiones de maquinaria; reducción del tiempo entre construcción y restauración; reducción y control del tráfico; limitación de la velocidad de circulación; desmonte secuencial y progresivo; favorecimiento del crecimiento de la vegetación espontánea en los acopios; silenciadores y mantenimiento de la maquinaria; realización de los trabajos en jornada diurna; reutilización de la tierra vegetal; perfilado y revegetación de taludes; evitar vertidos; acondicionamiento del terreno y rellenos de huecos; fosa séptica para las instalaciones; revegetación con especies autóctonas; delimitación de las

zonas de afección, respetando el resto de la vegetación; reubicación de los pies de encina afectados por las obras.

Incluye un “Programa de Vigilancia Ambiental” para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y la detección de aquellas alteraciones de difícil previsión. Se elaborarán informes en fase de construcción, explotación y desmantelamiento. Se valorarán económicamente las medidas previstas.

Finaliza el estudio con el “Documento de Síntesis”. En la documentación gráfica se incluye un apéndice fotográfico, características de los paneles, y cartografía sobre situación, localización de los paneles, localización de la autovía y tendidos eléctricos, vegetación, vías pecuarias y restos arqueológicos.

El estudio de impacto ambiental conlleva un anejo denominado “Instalación de Pantallas Vegetales”, donde se definen las características de dicho apantallamiento perimetral, que son: implantación y/o trasplante de especies autóctonas (encina, lentisco y acebuche), a unos 50 m de distancia de la autovía y otros tantos del parque solar, 3,40 m de altura del arbolado para atenuar totalmente la visibilidad del parque desde la autovía. Esta pantalla tiene como objetivo disminuir la visibilidad del parque solar desde la futura autovía Zafra-Jerez de los Caballeros. No obstante, se instalará otra pantalla vegetal en la carretera C-4311, a 10 m de distancia de la margen, retranqueando, si fuera necesario, algún panel solar. Sólo se exceptúa de la implantación de la pantalla aquellas zonas donde entre la autovía y el parque solar se encuentre el Arroyo Brovales, ya que la vegetación de ribera actuará como pantalla visual por sí misma, plantando álamos y chopos en dichas zonas exclusivamente cuando no exista vegetación de ribera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se conceden ayudas a los grupos de acción local destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de desarrollo rural LEADER + y PRODER II.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se establece la convocatorias para la concesión

de ayudas a los grupos de acción local destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de Desarrollo Rural LEADER + y PRODER II para el ejercicio 2007 (D.O.E. n.º 56 de 17 de mayo de 2007), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden, en relación con el artículo 14 del Decreto 104/2006, de 30 de mayo (D.O.E. n.º 66, de 6 de junio de 2006) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la citadas ayudas,

RESUELVO:

Primero. Conceder una ayuda económica por importe de quinientos doce mil euros (512.000 €), a los Grupos de Acción Local que se relacionan en el Anexo I, destinada a subvencionar los gastos derivados del funcionamiento de los citados Grupos en la ejecución de los programas de desarrollo rural LEADER + y PRODER II, con cargo a Aplicación presupuestaria 15.03.531A.489.00 y Código de Proyecto 2004.15.03.0019 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 104/2006, de 30 de mayo y en la Orden de 10 de mayo de 2007, comprometiéndose los beneficiarios tal y como dispone el artículo 16 del citado Decreto, a justificar documentalmente los gastos y pagos por el importe equivalente al último 25% de la ayuda concedida, con anterioridad al 30 de noviembre del presente año.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de septiembre de 2007.

La Directora General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DESTINADAS A APOYAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GRUPO ACCIÓN LOCAL	CIF	IMPORTE AYUDA
CAPARRA	G10276210	24.065,00
ADEME	G10271690	24.065,00
ADIC-HURDES	G10232015	23.845,00
DIVA	G10211878	23.777,00
ADICOVER	G10206621	22.898,00
ZAFRA- RIO BODION	G06263552	22.742,00
ADECOM- LACARA	G06263180	22.648,00
JEREZ-SIERRASUR OESTE	G06263792	22.521,00
ADEVAG	G06267959	22.344,00
ADISMONTA	G10177327	21.976,00
APRODERVI	G10205268	20.995,00
FEDESIBA	G06355549	20.948,00
LA SIBERIA	G06236699	20.796,00
SIERRA SAN PEDRO	G10205060	20.795,00
SOPRODEVAJE	B10115194	20.655,00
ADISGATA	G10138931	20.507,00
TENTUDIA	G06238307	20.209,00
ARJABOR	G10171270	20.162,00
ADESVAL	G10174738	20.010,00
ADERCO	G06227748	19.805,00
ADICOMT	G10192599	19.540,00
TAGUS	G10257616	19.357,00
CAMPIÑA SUR	G06209985	18.690,00
LA SERENA	G06162911	18.650,00
TOTAL		512.000,00

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 25 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 375/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 74

En Mérida, a 19 de junio de 2007.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos del juicio ordinario registrados con el número 375/06, promovidos a instancia de D. Sorinel Cristea, como demandante, representado por la Procuradora D.ª Yolanda Corchero García y asistido del Letrado D. Alejandro Muñoz Castro, contra Emmanuel Cezare Chelariu, en situación procesal de rebeldía, y Allianz Seguros, representada por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistida de la Letrada D.ª M.ª Teresa Bardají Muñoz, como demandada, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Corchero, obrando en la indicada representación, se presentó demandada de juicio ordinario contra los referidos demandados en la que alegaba en síntesis lo siguiente: a) El 8 de diciembre de 2002 Sorinel Cristea viajaba como ocupante del vehículo Seat Toledo, matrícula M-9013-OG, conducido por Emmanuel Cezare, y asegurado en la Cía. Allianz, cuando en la carretera N-630 el vehículo sufrió un accidente saliéndose por el margen izquierdo de la calzada; b) El actor sufrió lesiones a causa de las que estuvo 43 días ingresado en el hospital, necesitando, además, para la curación otros 137 días improductivos; c) Las secuelas consistieron en material de osteosíntesis en columna vertebral, rigidez dorsal y diversas cicatrices, valoradas en 28 puntos, además, sufre incapacidad laboral para ciertos trabajos.

Tras la alegación de los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación terminaba solicitando que se dicte sentencia por la que se condene a los codemandados a abonar al actor la cantidad de 122.732 euros, más los intereses del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro y las costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a las partes. La compañía Allianz, representada por la Procuradora D.ª Natividad Viera, contestó oponiéndose a las pretensiones formuladas de contrario e interesando la desestimación de la demanda con imposición de las costas al actor.

El emplazamiento del demandado Emmanuel Cezare se practicó por exhorto a la localidad de Fuenlabrada. Con fecha 6 de octubre de 2006 el Colegio de Abogados de Madrid informó que el citado había solicitado asistencia jurídica gratuita, por lo que se acordó la suspensión del plazo para contestar a la demanda hasta la designación de profesionales de oficio. Designados dichos profesionales y transcurrido el plazo para contestar a la demanda sin que hubiera sido evacuado dicho trámite, por providencia de fecha 9 de febrero de 2007, Emmanuel Cezare fue declarado en situación procesal de rebeldía.

Tercero. La audiencia previa tuvo lugar el día 9 de marzo de 2007, sin que las partes llegaran a un acuerdo, por lo que solicitaron el recibimiento del pleito a prueba. El actor propuso interrogatorio del codemandado Emmanuel, documental y testifical. La Cía. Allianz propuso interrogatorio del actor, documental aportada con la demanda y pericial judicial a emitir por especialista en traumatología.

La vista fue celebrada el día 20 de abril, donde se practicaron los medios de prueba propuestos y admitidos, acordándose interrumpir la misma para proceder a la práctica de las periciales y la declaración de un testigo no comparecido. La reanudación tuvo lugar el día 28 de mayo, practicándose la pericial judicial y de parte. Tras el trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para sentencia.

Cuarto. En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La compañía aseguradora no discute la mecánica del accidente en la forma que viene descrita en el atestado de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, acompañado como documento núm. 2 de la demanda, pero sí cuestiona que D. Sorinel Cristea viajase como ocupante del turismo siniestrado habida cuenta los datos contradictorios que existen en dicho atestado sobre su filiación. También se alega prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual por el transcurso del plazo de un año, pues en el previo procedimiento penal la acción no se dirigió contra la

compañía Allianz, sino contra el conductor de un vehículo que se dio a la fuga y contra el Consorcio, por lo que no produjo efectos interruptivos de la prescripción.

En cuanto a la primera cuestión, ciertamente, la información que obra en el atestado de la Guardia Civil sobre la identidad del actor pudiera parecer algo confusa, pues, en un primer momento, los datos sobre los ocupantes del vehículo siniestrado la recabaron los agentes del conductor de éste, quien les proporciona el nombre de Sorin Engi como el ocupante del asiento delantero derecho. Sin embargo, en todos los documentos e informes médicos del Hospital de Mérida, los datos personales del lesionado ingresado coinciden con los del actor. Teniendo en cuenta que, además del conductor, viajaba en el vehículo, D. Soare Ciprian Vasile, como ocupante del asiento posterior derecho, y otra persona más en el asiento del acompañante, que esta última fue ingresada el día del siniestro en el hospital como uno de los heridos graves, y que los datos de este herido, que se hacen constar en los informes médicos, coinciden con el actor, quien posteriormente se personó en este Juzgado interponiendo denuncia para el esclarecimiento de los hechos, con la misma asistencia Letrada que actualmente le representa; no cabe ninguna duda de que el actor fue uno de los heridos en el accidente. De hecho, la compañía Allianz no albergó duda alguna sobre este extremo teniendo en cuenta que en el seno del procedimiento penal efectuó una consignación a su favor.

Segundo. En cuanto a la excepción de prescripción de la acción por el transcurso del plazo de un año del art. 1968.2 del Código Civil, la compañía aseguradora alega que desde el alta del lesionado por estabilidad de sus secuelas (12-06-03) hasta la primera reclamación que éste formula contra la demandada, a través de escrito de fecha 5 de agosto de 2005, transcurrió con creces el indicado plazo legal; además, considera que el previo proceso penal no interrumpe la prescripción ya que la acción penal sólo se dirigió contra el Consorcio de Compensación de Seguros y el conductor de un segundo vehículo desconocido.

En primer lugar, conviene recoger cuál fue el devenir del proceso penal, Juicio de Faltas n.º 6/05, instruido para resolver esta excepción planteada: 1).- El actor, junto con D. Emmanuel Cezare, presentó denuncia el 27 de marzo de 2003, contra el conductor del vehículo causante del siniestro, que se dio a la fuga, contra el propietario del mismo y el Consorcio de Compensación de Seguros. 2).- Previamente, con fecha 27 de febrero de 2003, la Cía. Allianz se personó en las actuaciones, presentando escrito donde manifestaba que había consignado la cantidad de 8.974,10 euros a favor de Sorinel Cristea por las lesiones del accidente de tráfico, cantidad que le fue devuelta dado que el procedimiento penal se hallaba archivado en espera de denuncia. 3).- Por escrito de

fecha 27 de septiembre de 2004, el actor y D. Emmanuel Cezare interesaron el señalamiento de día para el juicio oral, proveyéndose con fecha 8 de noviembre de ese año en el sentido de que se estaba a la espera de la sanidad del lesionado Ciprian Vasile. 4).- Por auto de fecha 8 de enero de 2005 se ordenó reputar los hechos falta de lesiones imprudentes, sin que el citado lesionado hubiera podido ser localizado en el domicilio conocido. 5).- El juicio oral se celebró el día 20 de abril de 2005, siendo citados como denunciante el actor, Emmanuel y Ciprian Vasile, y como responsables civiles directos el Consorcio y la Cía. Allianz. La vista se suspendió al observarse que no se había citado a ninguna persona en la condición de denunciado. 6).- Por auto de 21 de abril de 2005 se acordó el sobreseimiento con reserva de acciones civiles. El 4 de mayo de 2005 el actor presentó escrito solicitando que se dictase auto de cuantía máxima, el cual fue dictado el 13 de septiembre de 2005, a favor de Emmanuel con cargo al Consorcio y a favor de Sorinel con cargo a dicho organismo y a la compañía Allianz.

A la vista de lo expuesto, resulta evidente que la Cía Allianz ha sido parte en el procedimiento penal desde el inicio, aun cuando los denunciante, expresamente, no hubiera dirigido la acción penal contra ella, pues fue la aseguradora, por propia iniciativa, quien intervino en las actuaciones personándose y reconociendo la responsabilidad de su asegurado (Emmanuel Cezare) en el accidente, habida cuenta la consignación por importe de 8.974,10 euros que efectuó a favor del hoy actor, actuación procesal que sólo puede interpretarse como un acto de reconocimiento de deuda del art. 1973 del CC, que perduró a lo largo de la instrucción, ya que, incluso fue citada a la vista en la condición de responsable civil directo.

A mayor abundamiento, aun cuando se considerase, hipotéticamente, que la compañía demandada no fue parte en el Juicio de Falta, en absoluto supone que no le afecte el momento en que ha de computarse el “dies a quo” en el ejercicio de la acción de responsabilidad civil extracontractual cuando ha existido un previo proceso penal, porque la acción penal —como la causa— es única —no múltiple—, interrumpiéndose el plazo de prescripción cuando al sujeto pasivo de la obligación, que puede ser uno o varios unidos en esta materia y por interpretación jurisprudencial, por vínculo de solidaridad (art. 1974), se le reclamada la deuda, judicial o extrajudicialmente, por el sujeto activo de la obligación, ya que con tal conducta cesa la idea de abandono en que se funda la institución de la prescripción.

Por último, tras dictarse el auto de cuantía máxima, medió una reclamación extrajudicial mediante burofax que fue recibido por la demandada el 3 de mayo de 2006, y que nuevamente interrumpió la prescripción antes de la presentación de la demanda.

Tercero. En cuanto al fondo del asunto, la controversia se centra en los días que el actor invirtió en su curación, las secuelas, la incapacidad permanente parcial, el factor corrector y el baremo aplicable.

Respecto de las dos primeras cuestiones se va a tener en cuenta el informe forense emitido el 12 de junio de 2003, pues su imparcialidad y objetividad está a salvo de toda duda y discusión. El baremo aplicable, según reiterada doctrina de la Sección 3ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, es el vigente en la fecha del siniestro aprobado por Resolución de fecha 21 de enero de 2002. En consecuencia, la indemnización se desglosa de la siguiente forma:

— Por los 43 días de hospitalización, a razón de 52,84 euros, 2.272,12 euros.

— Por los 137 días improductivos, a razón de 42,93 euros, la cantidad de 5.881,41 euros.

— Por las secuelas se fijan 23 puntos, a razón de 925,68 euros (33 años en la fecha del siniestro), le corresponde la cantidad total de 21.290,64 euros. La secuela consistente en material de osteosíntesis en columna vertebral fue valorada por el médico forense en 10 puntos. La rigidez dorsal en otros días 10 puntos. Las cicatrices en región dorsal, costado izquierdo, costado derecho y glúteo derecho, constituyen un perjuicio estético ligero que se valora en 3 puntos, pues para la determinación de su entidad sólo se dispone de la pericial judicial emitida por el Doctor D. Juan Carretero.

El factor corrector del 10% se calculará sólo para esta última cantidad, pues únicamente para la indemnización por lesiones permanentes se prevé su aplicación automática para cualquier víctima en edad laboral, aunque no se justifiquen ingresos. Por tal concepto le corresponde la cantidad de 2.129,06 euros.

Cuarto. Para finalizar, respecto de la cantidad reclamada en concepto de incapacidad permanente total, hay que recordar que esta indemnización está prevista para aquellos supuestos en los que las lesiones permanentes constituyen una incapacidad para la ocupación o actividad habitual de la víctima impidiéndole la total realización de las tareas propias de dicha ocupación o actividad. En el presente caso, se alega por el actor que en la fecha del siniestro trabajaba para un empresario autónomo de Madrid, colocando tarimas flotantes. No obstante, no se ha practicado prueba alguna tendente a acreditar tal afirmación, de tal forma que se ignora si efectivamente el actor desarrollaba algún tipo de trabajo. Por lo demás, tampoco ofrece dato relevante sobre este extremo la información recabada por los profesionales de la medicina que han intervenido como peritos, pues el Sr. Juan Carretero

declaró que, al preguntarle al lesionado por su profesión en el momento del accidente y en la actualidad, éste le contestó que desempeñaba el trabajo de administrativo.

Por tanto, la cantidad total que en concepto de indemnización deberán abonar al actor de forma conjunta y solidaria Allianz y D. Emmanuel Cezare asciende a 31.573,23 euros.

Quinto. En cuanto a los intereses, procede la aplicación de lo previsto en el art. 20.4 de la Ley 30/1995, de Contrato de Seguro, que no podrán ser inferiores al 20% anual al haber transcurrido dos años desde la fecha del accidente, estando obligada a su pago la compañía Allianz.

Respecto del codemandado D. Emmanuel Cezare, abonará los intereses previstos en el art. 576 LEC.

Sexto. De conformidad con el art. 394 de la LEC, al ser parcial la estimación de la demanda, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Yolanda Corchero, en nombre y representación de Sorinel Cristea contra Emmanuel Cezare Chelariu y Allianz Seguros, debo condenar y condeno a dichos codemandados a satisfacer al actor la cantidad de 31.573,23 euros, más los intereses que se indican en el fundamento de derecho quinto. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, ante el órgano que dictó la resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

E./

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, en el día de la fecha, celebrado en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Emmanuel Cezare Chelariu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida, a veinticinco de julio de dos mil siete.

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: finca “Las Minas”, parcela 15 del polígono 43. Promotor: D. Rafael Pablo Cuadrado Nieto-Aliseda, en Campillo de Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: finca “Las Minas”, parcela 15 del polígono 43. Promotor: D. Rafael Pablo Cuadrado Nieto-Aliseda, en Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2007 sobre instalación de planta fotovoltaica de 1.980 kW. Situación: parcelas 35 y 37 del polígono 4. Promotor: JONPA, S.L., en Galisteo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta fotovoltaica de 1.980 kW. Situación: parcelas 35 y 37 del polígono 4. Promotor: JONPA, S.L., en Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de planta de gestión integral de masa residual agrícola. Situación: paraje “Los Corralitos”, parcelas 64 y 65 del polígono 20. Promotor: Servicios Logísticos Medioambientales, S.L., en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta de gestión integral de masa residual agrícola. Situación: paraje “Los Corralitos”, parcelas 64 y 65 del polígono 20. Promotor: Servicios Logísticos Medioambientales, S.L., en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de planta de biomasa para generación eléctrica. Situación: paraje “Los Corralitos”, parcela 64 del polígono 20. Promotor: Servicios Logísticos Medioambientales, S.L., en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta de biomasa para generación eléctrica. Situación: paraje “Los Corralitos”, parcela 64 del polígono 20. Promotor: Servicios Logísticos Medioambientales, S.L., en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Cerro de la Fuente”, parcela 32 del polígono 15. Promotor: D.ª Manuela Calcatierra Lobón, en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Cerro de la Fuente”, parcela 32 del polígono 15. Promotor: D.ª Manuela Calcatierra Lobón, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de planta de energía solar fotovoltaica de 2,4 MW. Situación: parcelas 117 y 118 del polígono 6, parcelas 1 y 18 del polígono 12 y parcelas 51, 53, 54, 55 y 56 del polígono 16. Promotor: PROAGAR, S.L., en Valdetorres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta de energía solar fotovoltaica de 2,4 MW. Situación: parcelas 117 y 118 del polígono 6, parcelas 1 y 18 del polígono 12 y parcelas 51, 53, 54, 55 y 56 del polígono 16. Promotor: PROAGAR, S.L., en Valdetorres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 71 del polígono 10 y parcelas 13 y 14 del polígono 7. Promotor: D. Pedro Flores Yanguas, en Villagonzalo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 71 del polígono 10 y parcelas 13 y 14 del polígono 7. Promotor: D. Pedro Flores Yanguas, en Villagonzalo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARDS). Situación: parcelas 127 y 128 del polígono 39. Promotor: D. Francisco Muñoz Romero, en Castuera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARDS). Situación: parcelas 127 y 128 del polígono 39. Promotor: D. Francisco Muñoz Romero, en Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARDS). Situación: parcelas 13 y 18 del polígono 26. Promotor: Ciudad del Automóvil, S.L., en Los Santos de Maimona.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARDS). Situación: parcelas 13 y 18 del polígono 26. Promotor: Ciudad del Automóvil, S.L., en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 317 del polígono 24. Promotor: D. Julián Pachón Moreno, en Los Santos de Maimona.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 317 del polígono 24. Promotor: D. Julián Pachón Moreno, en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2,2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/160/07.

Advertido error en la publicación del anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2.200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, expediente GE-M/160/07, publicado en el D.O.E. n.º 131, de 13 de noviembre de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 17469, segunda columna, apartado tercero del punto relativo a las características de las instalaciones de enlace y conexión:

Donde dice:

“(…) el apoyo N.º 6026 (…)”

Debe decir:

“(…) el apoyo N.º 5026 (…)”

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de los aseos de la planta baja y solado de la tarima flotante en la planta alta, en el Centro de Educación Permanente de Adultos de Miajadas”. Expte.: OBR.07.01.096.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR.07.01.096.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reforma de los aseos de la planta baja y solado de la tarima flotante en la planta alta, en el Centro de Educación Permanente de Adultos.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Miajadas.

d) Plazo de ejecución: 3 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe total: 59.570,13 euros, I.V.A. incluido.

— Anualidad 2008: 59.570,13 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

— Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Ejecución del edificio El Rodeo en Jerez de los Caballeros". Expte.: OBR.07.01.106.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR.07.01.106.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ejecución del edificio El Rodeo.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Jerez de los Caballeros.

d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe total: 317.496,57 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación".

— Anualidad 2008: 317.496,57 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

— Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural,

contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Ampliación de 2 unidades de infantil y reformas en el Colegio Público Luis Chamizo de Pinofranqueado". Expte.: OBR.07.01.107.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.107.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de 2 uds. de infantil y reformas en el C.P. Luis Chamizo.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Pinofranqueado.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 506.682,97 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación".
- Anualidad 2008: 350.000,00 euros.
- Anualidad 2009: 156.682,97 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones,

para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Gimnasio, biblioteca y sustitución de carpinterías en el Colegio Público Virgen de la Antigua, en La Haba". Expte.: OBR.07.01.115.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.115.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio, biblioteca y sustitución de carpinterías en C.P. Virgen de la Antigua.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: La Haba.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe total: 449.425,87 euros, I.V.A. incluido. Cofinanciado con FEDER. 70%. “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación”.

— Anualidad 2008: 400.000 euros.

— Anualidad 2009: 49.425,87 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

— Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 602/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 602/2007.

Denunciado: D. Alejandro Vera Palazuelo.

Domicilio: Cl. Sabadell, 24, 1, A. 08191 Rubí (Barcelona).

Infracción: Art. 23.n de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 876/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 876/2007.

Denunciado: D. Rafael Valverde Martín.

Domicilio: Av. Portugal, 1, 7, D. 28943 Fuenlabrada (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto,

pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1082/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1082/2007.

Denunciado: D. Adrián Avram Bec.

Domicilio: Av. de Extremadura, 41. 10350 Almaraz (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almaraz.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 943/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 943/2007.

Denunciado: D. Gonzalo Fernández Manzano.

Domicilio: Cl. López Váez de Herrero, 3, 3, DC. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 951/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 951/2007.

Denunciado: D.^a María Antonia Talaván García.

Domicilio: Avda. Gabriel y Galán, 6, 2, D. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 970/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 970/2007.

Denunciado: D. Juan Carlos González Martín.

Domicilio: Cl. Pablo Iglesias, 32 - 3.º A. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto,

pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 992/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 992/2007.

Denunciado: D. José María Pina Pequeno.

Domicilio: Avda. Lusitania, 233. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1076/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1076/2007.

Denunciado: D. David Cambero Merchán.

Domicilio: Cl. Simón Benito Boxoyo, 110. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1156/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1156/2007.

Denunciado: D. José María Vázquez Blázquez.

Domicilio: Cl. La Paz, 9. 10391 Rosalejo (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1214/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1214/2007.

Denunciado: D. Rubén de Gracia Mayoral.

Domicilio: Cl. Rollo, 22, 2. 10100 Miajadas (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1227/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1227/2007.

Denunciado: D. José Campos Jaraíz.

Domicilio: Cl. Las Plantas, 2, 4, A. 28110 Algete (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a las señoras y señores Consejeros Generales, Consejeros de Administración y Comisionados de la Comisión de Control de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria a las diecisiete horas del viernes, 14 de diciembre de 2007, y en segunda convocatoria a las diecisiete horas y treinta minutos del mismo día en el Auditorio Santa Ana de esta Entidad, sito en la Plaza de Santa Ana, sin número, de Plasencia, con el siguiente Orden del Día:

Primero. Confección de la lista de asistentes para determinar el “quorum” y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo. Salutación del señor Presidente e informe sobre la evolución económica y la situación de los mercados financieros en el año 2007, así como informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y líneas presupuestarias aprobadas en la Asamblea General del día quince de diciembre de 2006, y otros informes de interés.

Tercero. Informes de la Comisión de Control correspondiente al ejercicio económico del primer semestre del año 2007.

Cuarto. Aprobación de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Entidad y líneas generales de los Presupuestos para el ejercicio del año 2008, de conformidad con el artículo 11, apartado d), de los Estatutos de la Entidad.

Quinto. Autorización de la Asamblea General para la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otro tipo de valores de Renta Fija.

Sexto. Otros asuntos.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Octavo. Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión, o, en su caso, nombramiento de dos Interventores, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 26.5 de los Estatutos de la Entidad.

Nota. Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a su disposición de los Señores Consejeros en la Sede Central de la Institución (Secretaría General), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos.

Cáceres, a 30 de octubre de 2007. Por el Consejo de Administración, el Presidente Ejecutivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, JESÚS MEDINA OCAÑA.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56